



Asociación Peruana de Facultades de Medicina

BASES DEL EXAMEN NACIONAL DE MEDICINA EXTRAORDINARIO 2025

(Aprobadas por el Consejo Directivo de ASPEFAM,
5 de noviembre de 2025)

1. PRESENTACIÓN

El Examen Nacional de Medicina (ENAM) es una prueba planificada, organizada, conducida y validada por la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM), con el respaldo de sus 39 instituciones miembros. El ENAM se ha aplicado ininterrumpidamente desde el año 2003 hasta la actualidad, como una herramienta técnica que permite generar indicadores de calidad de la formación médica que retroalimenten los mecanismos de mejora continua en las Facultades de Medicina. El ENAM tiene dos modalidades: el ENAM Ordinario dirigido a estudiantes próximos a ingresar al internado, internos de medicina, egresados, bachilleres y médicos titulados; Y el ENAM Extraordinario dirigido a egresados, bachilleres y médicos titulados en el Perú y el extranjero.

El ENAM es reconocido por su trayectoria y calidad académica por instituciones del sector salud y educación. En tal sentido, el ENAM otorga puntaje en el proceso de admisión a los programas de especialización, según lo establecido por el Sistema Nacional de Residencia Médico.

2. OBJETIVOS

- Evaluar la suficiencia de los conocimientos en ciencias básicas, ciencias clínicas y en salud pública alcanzados por los estudiantes de medicina próximos a graduarse, así como médicos titulados en el Perú o el extranjero, brindando información objetiva a las Facultades o Escuelas de Medicina.
- Proporcionar información objetiva a los participantes sobre su desempeño en la prueba nacional.
- Establecer un referente de conocimientos necesarios que orienten los procesos de desarrollo curricular hacia una atención integral del individuo, la familia y la comunidad.
- Promover la revisión crítica del perfil de formación y una cultura de evaluación del desempeño institucional en la formación de los médicos generales.
- Establecer un referente nacional de evaluación válido y objetivo de los conocimientos médicos, reconocido por instituciones relacionadas con los sectores salud y educación.



Asociación Peruana de Facultades de Medicina

3. BASE LEGAL

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Ley N° 30453 – Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico SINAREME
- Decreto Supremo N° 007-2017- SA - Reglamento de la Ley N° 30453 del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).
- Resolución Ministerial N° 529-86- SA/DM que designa a ASPEFAM como institución asesora del Sector Salud en materia de Educación Médica.
- Resolución Ministerial N° 620-2006/MINSA Establecen realización anual del Examen Nacional de Medicina en las sedes de las Facultades de Medicina.
- Resolución del Comité Nacional 002-2025-CONAPRES, que resuelve establecer la importancia de los exámenes nacionales organizados por la Asociaciones de Facultades de Ciencias de la Salud.
- Estatuto de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM).

4. ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN

La conducción y organización del Examen Nacional de Medicina se implementa a través de las siguientes instancias:

- Asamblea General: asume la responsabilidad de aprobar la Convocatoria, las Bases y la Tabla de Especificaciones que regirá el ENAM.
- Consejo Directivo: Supervisa el desarrollo del ENAM. Aprueba, evalúa y somete a consideración de la Asamblea General la Tabla de Especificaciones. Propone y aprueba los integrantes del Comité ENAM. Aprueba los resultados del Examen Nacional de Medicina presentados por el Comité ENAM. Revisa y aprueba, a propuesta del Tesorero y la Administración, los aspectos económicos y financieros requeridos por el Comité ENAM.
- Talleres Regionales: Se constituyen en espacios de elaboración de preguntas con la participación de profesores de las facultades de medicina miembros de ASPEFAM.
- El Comité ENAM se constituye en equipo organizador y operativo responsable del proceso en los aspectos técnicos y pedagógicos, elaboración de la prueba, conducción, supervisión, seguridad y calificación del examen.

Comité ENAM:

- a) Presidente, quien preside el Comité de Examen
- b) Miembro 1, quien además participará en la responsabilidad de organización de docentes y locales.
- c) Miembro 2, quien además participará en la responsabilidad de elaboración de la prueba.
- d) Miembro 3, quien además participará en la responsabilidad de seguridad del proceso ENAM
- e) Miembro 4 quien además participará como asesor técnico del proceso

Los miembros serán seleccionados entre médicos docentes universitarios con experiencia



Asociación Peruana de Facultades de Medicina

en la organización de exámenes nacionales, así como reconocimiento profesional y sin conflicto de interés.

- La secretaria ejecutiva de ASPEFAM apoyará en la implementación de las acciones de planificación administrativa, logística y presupuestaria necesarias para el desarrollo del examen.
- Asesoría Legal apoyará en lo concerniente a los aspectos jurídicos pertinentes.

5. PARTICIPANTES

- El Examen Extraordinario se realizará el 7 de diciembre de 2025, con sede en Lima

PARTICIPANTES

- a. Médicos titulados en el extranjero que no rindieron el Examen Nacional de Medicina.
- b. Médicos titulados, egresados y bachilleres en el Perú que no rindieron el Examen Nacional de Medicina.
- c. Médicos titulados (Perú y extranjero), egresados y bachilleres en el Perú que obtuvieron previamente nota desaprobatoria en el ENAM (menor a 11.00). En caso el participante obtenga nota aprobatoria, la máxima nota alcanzable será aquella correspondiente al promedio obtenido por los participantes aprobados en este examen.
- d. Médicos titulados (Perú y extranjero), egresados y bachilleres en el Perú que obtuvieron previamente nota aprobatoria en el ENAM (mayor o igual a 11.00).

6. REQUISITOS

➤ Para bachilleres, egresados y titulados:

- Bachilleres y egresados: Diploma de Bachiller o constancia de egreso según corresponda
- Extranjeros: Título revalidado o reconocido por el Perú, con registro oficial o en trámite ante la SUNEDU.
- Nacionales: Título profesional/ Constancia de egreso/ diploma de bachiller, según corresponda
- Otros documentos que figuran en la página web de ASPEFAM, según corresponda.

7. DERECHO DE PARTICIPACIÓN

Todos los participantes deben abonar un Derecho de Inscripción, según la tasa aprobada por la Asamblea General. Solo procede la solicitud de devolución de pago cuando el participante no hubiese logrado culminar su inscripción en el proceso, no figurando en el listado de aptos. Se aplica el descuento de los costos administrativos. El plazo para presentar dicha solicitud es tres meses a partir de la fecha de realización del examen.

8. CARACTERÍSTICAS DEL ENAM

- a. Cumplir con las características expuestas en las Bases del ENAM.



Asociación Peruana de Facultades de Medicina

- b. Las preguntas provendrán exclusivamente del Banco de Preguntas de ASPEFAM cuya supervisión y seguridad está a cargo del Comité ENAM.
- c. Los conocimientos a evaluar serán extraídos de las “competencias esenciales del interno de medicina” aprobada por ASPEFAM en concordancia con la Tabla de Especificaciones.
- d. Tener formato de Prueba Objetiva Múltiple (POM) con cuatro alternativas con una sola respuesta correcta. No existe puntaje negativo.
- e. Las preguntas de este examen se adaptarán a las competencias mínimas esenciales del interno de medicina.
- f. Las preguntas tendrán estructura de caso clínico en un 90 %. en donde los conocimientos deberán ser reflejo de la aplicación concurrente de ciencias básicas, salud pública, gestión, ética, áreas clínicas y quirúrgicas.
- g. Estar compuesto por 180 preguntas a desarrollarse en 3 horas continuas.

9. SEDES DEL EXAMEN

El ENAM Extraordinario se realizará en la ciudad de Lima, y las sedes serán determinadas por el Consejo Directivo, las mismas que deberán cumplir con los requisitos de seguridad establecidos para el proceso.

Los docentes encargados del control de aulas y coordinación serán designados por las facultades de medicina y asignados a las sedes por el Comité ENAM.

10. RESULTADOS DEL ENAM

Una vez concluido el ENAM se deberá considerar lo siguiente:

- a. Los resultados son inapelables.
- b. Los exámenes serán calificados en forma automatizada y centralizada.
- c. Los participantes aprobados previamente que rindan ENAM por segunda o más veces serán calificados en base a 20.
- d. Para los participantes desaprobados en el ENAM (menor a 11.00), que rindan el examen y obtengan nota aprobatoria, la máxima nota alcanzable será aquella correspondiente al promedio obtenido por los participantes aprobados en este examen.
- e. En el caso de aquellos participantes que rindan examen por segunda o más veces, aprobados o desaprobados, de obtener una calificación menor a aquella de exámenes anteriores, se considerará como válida la última calificación obtenida (ver 10.c o 10.d)
- f. Los participantes descargarán a través de la web de ASPEFAM su constancia personalizada que se constituye en el único documento oficial, en la cual se consigna la calificación obtenida en el ENAM.
- g. Para mantener la confidencialidad de los resultados la entrega de información a los participantes se realizará con un acceso personalizado a través de la Página Web.
- h. Es terminante prohibido el uso de los datos para fines de publicidad y propaganda,



Asociación Peruana de Facultades de Medicina

constituyéndose, por acuerdo de la Asamblea General de ASPEFAM, en falta grave.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Los participantes que presenten documentación falsa en los procesos ENAM, serán sancionados administrativamente por ASPEFAM e impedidos de rendir el Examen ENAM por un periodo de hasta dos (02) años. Asimismo, serán denunciados ante el Ministerio Público por los delitos cometidos para las investigaciones del caso.
2. ASPEFAM se reserva el derecho de realizar fiscalización posterior a la conclusión del Examen ENAM, pudiendo anular el examen si se verifica alguna causa que justifique su anulación, poniendo en conocimiento de la parte interesada y denuncia ante el Ministerio Público.
3. En los casos de suplantación o de encontrarse al participante usando medios ilegales para resolver el examen, serán sancionados administrativamente por ASPEFAM e impedidos por el término de hasta dos (02) años de rendir el ENAM. Asimismo, serán denunciados ante el Ministerio Público por los delitos cometidos para las investigaciones del caso.
4. El Consejo Directivo de ASPEFAM está facultado a reprogramar las fechas de los exámenes, de acuerdo con circunstancias que así lo justifiquen, así como a definir los aspectos no considerados en estas Bases, dando cuenta a la Asamblea General de ASPEFAM.